



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA PARA LA DONACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO

DONACIÓN/2014/01

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL HOSPITAL**" MISMOS QUE ESTAN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Dentro de sus facultades se encuentra la de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Quienes comparecen a la firma del presente contrato tienen las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en representación de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad a lo señalado en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 47 y 52 fracción II.
- IV. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N., C.P. número 48040, en el municipio de Mezquitic, Jalisco.
- V. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MMJ850101QM6.

DECLARA "EL HOSPITAL".

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 16,527, aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del **10 de abril de 1997**, sección II.
- II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a la población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1° y 4° fracción I y III de la Ley de "EL HOSPITAL".
- III. Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1° de su Ley.
- IV. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General de "EL HOSPITAL" quien de conformidad con el artículo 18 de la Ley de "EL HOSPITAL" fue nombrado por el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el 26 de Abril del año 2013.
- V. El Director General de "EL HOSPITAL" es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la ley de "EL HOSPITAL".
- VI. Que los bienes a que se refiere el presente contrato han sido dictaminados técnicamente por el Departamento de Conservación y Mantenimiento y verificados por la Contraloría General Interna de este organismo de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para efectos de ser desincorporados del servicio por la Junta de Gobierno.
- VII. Con fecha 03 de Diciembre del año 2014, en la sexagésima novena reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de "EL HOSPITAL" se aprobó por unanimidad, que se entregue mobiliario en carácter de donación, a diversos municipios del Estado de Jalisco, dentro del cual se encuentra el que es materia del presente contrato.
- VIII. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hospital número 278, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.
- IX. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave OPD-970410-9Y3.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que el anexo firmado por éstas, es parte integrante del presente contrato, en atención a lo expuesto están conformes y es su voluntad sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL HOSPITAL", entrega en calidad de donación pura a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en el **anexo número 1**, para su aprovechamiento en el servicio público.



SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", acepta la donación pura de los bienes materia del presente contrato, mismos que se encuentran descritos en el anexo número 1, quien se compromete a destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo que los bienes dados en donación serán retirados de "EL HOSPITAL", previo recibo firmado por parte de "EL MUNICIPIO", siendo todos los gastos por cuenta de éste.

CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

QUINTA.- Para los casos en los que no se puedan solucionar por medio conciliatorio los conflictos o controversias con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman y ratifican por triplicado de conformidad, ante la presencia de los testigos, quedando un ejemplar en poder de "EI MUNICIPIO" y los demás en poder de "EL HOSPITAL", siendo los 10 días del mes de diciembre de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO DE

"EL MUNICIPIO"
 MEZQUIC
 Compromiso con todos
 Ayuntamiento 2012-2017
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRO. ÁLVARO MADERA LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


"EL HOSPITAL "
 DIRECCION GENERAL

DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE


TESTIGO
 MEZQUIC
 Compromiso con todos
 Ayuntamiento 2012-2017
 SINDICATURA

LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
 SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGO

MTRO. LUCIO CASTELLANOS OREGEL
 CONTRALOR GENERAL INTERNO




DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
 COORDINADOR JURÍDICO

MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO EN DONACIÓN:

Consecutivo	Descripción	Marca	Clave de Inventario
1	Cama metálica para hospital con pedales centrales y para el control de frenos y dirección, con trapecio metálico y cabecera de madera	Hill-Rom	HCDG0202003-01-013-003199
2	Cama metálica para hospital con pedales centrales y para el control de frenos y dirección, con trapecio metálico y cabecera de madera	Hill-Rom	HCDG0202003-01-013-003200
3	Cama metálica para hospital con pedales centrales y para el control de frenos y dirección, con trapecio metálico y cabecera de madera	Hill-Rom	HCDG0202003-01-013-003201
4	Cama metálica para hospital con pedales centrales y para el control de frenos y dirección, con trapecio metálico y cabecera de madera	Hill-Rom	HCDG0202003-01-013-003202